

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200009800

Proceso Ordinario Laboral de **VICTOR MANUEL RINCÓN** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**.

Martes veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderada Demandante: Fernando Alfonso Polanco Ciendua

Apoderado UGPP: John Edison Valdés Prada

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10106422 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Fernando Alfonso Polanco Ciendua para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora, conforme al escrito de sustitución previamente enviado al correo electrónico del juzgado.

CONCILIACIÓN

Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si le asiste derecho al demandante señor VICTOR MANUEL RINCÓN VARGAS en que se le reconozca y pague la pensión de jubilación convencional desde el 8 de febrero de 2011 en aplicación del artículo 41 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrito entre la Caja Agraria y el Sindicato de sus Trabajadores entre 1998 y 1999, por 14 mesadas al año, junto con la indexación de la primera mesada pensional e indexación de las sumas que se puedan condenar en el presente asunto.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 16 a 27 del plenario.

A FAVOR DE LA DEMANDADA UGGP:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran en medio magnético en el disco compacto de folio 37 del expediente.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Se ordena incorporar la documental mediante la cual Colpensiones le reconoció la pensión de vejez al aquí demandante y que consta de 8 folios.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. Se requiere a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **MARTES TRES (3) DE AGOSTO DE 2021 en la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M)** oportunidad en la cual se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d236bb3e-9134-4b60-8663-253fe5d84113?vcpubtoken=d1c98b9e-67b0-49f9-9582-6815c24f3fa5>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1e358be8-af14-47e9-ab37-ba5d9f65f116?vcpubtoken=cc587197-18aa-4cad-af3e-5cc4ef9dcef1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ff1befc4-7c63-4f46-81d1-eada8f02564c?vcpubtoken=3fbf9ec9-8df6-46e7-ac12-a99f718324e6>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO